

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE CASTILLA-LA MANCHA

Antecedentes y fundamentos de derecho

I. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentra impulsando la elaboración del Anteproyecto de Ley de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, con el objeto de renovar el marco normativo autonómico, adaptarlo al modelo deportivo actual y derogar la legislación previa en la materia.

II. La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, garantiza el derecho de la ciudadanía a participar activamente en los asuntos públicos y en la elaboración de disposiciones normativas de carácter general. Asimismo, habilita a los órganos de las consejerías competentes para acordar el inicio de los procedimientos participativos en el ámbito de sus competencias.

III. Para asegurar la deliberación pública, la recogida de aportaciones ciudadanas y la intervención de los colectivos implicados con carácter previo a la toma de decisión, resulta procedente dictar la resolución de apertura conforme a los requisitos legales previstos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 12.1.c), 13.2 y 14 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha,

ACUERDO:

Primero. Delimitación del procedimiento participativo

Aprobar el inicio del procedimiento de participación ciudadana en la modalidad de proceso participativo para la elaboración y evaluación de normas de carácter general, previsto en el artículo 12.1.c) de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre.

Segundo. Asunto objeto de deliberación

El objeto del procedimiento de participación ciudadana es el borrador del Anteproyecto de Ley de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. La deliberación pública y las aportaciones de la ciudadanía se estructuran en torno a los bloques temáticos que corresponden exactamente a cada uno de los títulos del anteproyecto:

1. **Título Preliminar:** Objeto, ámbito de aplicación, reconocimiento explícito del derecho a la práctica deportiva, principios rectores de las políticas públicas, fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, diversidad sexual, medidas para personas con discapacidad, integración de personas extranjeras e impulso de medidas para la protección y bienestar de los animales en el deporte.
2. **Título I (Organización de la actividad deportiva):** Delimitación de las competencias administrativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de las Diputaciones Provinciales y de los Municipios, mecanismos de colaboración interadministrativa, y la ordenación del Consejo Autonómico de la Actividad Física y el Deporte y del Observatorio del Deporte.
3. **Título II (Del deporte):** Regulación del deporte de competición (oficial, no oficial y popular), catálogo de modalidades y especialidades deportivas, planes de tecnificación y alto rendimiento, deporte en edad escolar y universitario, deporte



inclusivo, protección de la salud y reconocimientos médicos, y fomento de los juegos y deportes tradicionales.

4. **Título III (De las personas que realizan actividad física):** Estatuto jurídico de las personas deportistas (derechos, deberes y clasificación), régimen de reconocimiento de deportistas de alto rendimiento y ayudas públicas, y la ordenación del personal técnico, arbitral y del voluntariado deportivo.
5. **Título IV (Entidades deportivas de Castilla-La Mancha):** Tipología, régimen de constitución, funcionamiento democrático, estatutos, régimen económico y causas de disolución de clubes deportivos, secciones deportivas y asociaciones de clubes.
6. **Título V (Las Federaciones deportivas de Castilla-La Mancha):** Naturaleza jurídica, régimen de constitución y disolución, federaciones polideportivas, aprobación de estatutos y reglamentos, distinción entre funciones públicas administrativas y actividades privadas, estructura orgánica y territorial, representación equilibrada de mujeres y hombres, gobernanza y transparencia, licencias y otros títulos habilitantes.
7. **Título VI (Tutela, control y supervisión de las entidades deportivas de Castilla-La Mancha):** Funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, y marco de tutela, control y supervisión ejercido por la Administración autonómica y por las federaciones sobre los clubes integrados.
8. **Título VII (Fomento de la formación, la innovación y la investigación en la práctica de la actividad física):** Ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial, formación del personal técnico deportivo, creación del Centro Autonómico de Formación e impulso a la investigación, innovación y tecnologías digitales aplicadas al deporte.
9. **Título VIII (De las instalaciones deportivas en el ámbito de Castilla-La Mancha):** Clasificación y fomento de las infraestructuras deportivas, condiciones para el otorgamiento de financiación autonómica, elaboración del Censo integrado de instalaciones deportivas, reglas de utilización y entornos deportivos seguros.
10. **Título IX (Financiación de la práctica deportiva):** Previsión de partidas presupuestarias autonómicas, becas y ayudas a deportistas, patrocinio, mecenazgo, declaración de interés social de eventos deportivos y la aprobación de la Estrategia para el Desarrollo de la Economía del Deporte.
11. **Título X (Inspección deportiva):** Delimitación de la función inspectora en materia deportiva, facultades del personal de inspección, deberes de secreto y valor probatorio de las actas de inspección.
12. **Título XI (Del régimen sancionador y del régimen disciplinario deportivo):** Configuración del régimen administrativo sancionador (tipificación de infracciones leves, graves y muy graves, sanciones y procedimiento) de forma diferenciada de la facultad disciplinaria privada federativa, y mecanismos de arbitraje y mediación extrajudicial en materia deportiva.
13. **Título XII (El Comité Autonómico del Deporte de Castilla-La Mancha):** Definición, adscripción orgánico-administrativa, autonomía funcional, competencias



sancionadoras, de resolución de recursos administrativos y arbitraje, composición e incompatibilidades de sus miembros.

14. **Título XIII (Del dopaje deportivo y de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte):** Creación y atribuciones de la Comisión para la protección de la salud y la integridad en el deporte, y de la Comisión Autonómica contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

Tercero. Empleados públicos responsables

La gestión, coordinación e impulso del procedimiento corresponderá al personal asignado a la Unidad de Participación de la Consejería competente en materia de deportes, en coordinación con el órgano directivo gestor del Portal de Participación Ciudadana.

Cuarta. Metodología e instrumentos de participación

El proceso participativo se vehiculará a través de los siguientes instrumentos contemplados en la Ley 8/2019:

- Fase de información: Envío telemático de opiniones y propuestas mediante el Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.
- Fase de participación: Se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.
- Fase de retorno y finalización: tras la fase de aportaciones ciudadanas se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones u opiniones del conjunto de la ciudadanía y la elaboración de un informe final de conclusiones.

Quinto. Publicidad y transparencia

El presente acuerdo se notará a las entidades correspondientes y se publicará en el Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha garantizando su máxima difusión.

Toledo, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de Juventud y Deportes